

# EL RIOJANO

## REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

### COLABORADORES:

- D. Marcelino Palacios.
  - Modesto Ramirez de la Piscina.
  - Juan Bautista Marín.
  - Ceferino Ojeda,
- y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón

FUNDADOR,  
D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN.  
TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

### SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Portales, números 90 y 92.

### PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id.  
Número suelto, 25 cènts. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.  
No se devuelven los originales.

### CARRERA DE OBSTÁCULOS

Exige el Sr. Ministro de Instrucción pública en reciente mandamiento que los aspirantes á opositores á plazas vacantes en escuelas municipales acrediten, mediante certificado expedido por la oficina correspondiente, no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos; y no censurará al Jefe superior en nuestra clase, porque en mi concepto es muy lógica la exigencia y hasta extraño como no se ha pedido en épocas anteriores el certificado á que me refiero. No ha descubierto el Sr. García Aliz la cuadratura del círculo, ni el movimiento continuo, ni la navegación aérea; pero está dentro del derecho, y, por tanto, no merece palmas, ni tampoco censuras: bien está así, porque hubiérase hecho merecedor de palmas, si en la disposición hubiera sido más explícito y, sobre todo, si hubiera resultado por adelantado las muchas dificultades que se han de presentar al cumplirse su mandamiento.

Desde luego entiendo que no reza con los maestros que ya lograron ser propietarios de las plazas que desempeñan; pero los que aspiran á entrar en el magisterio público, valiéndose de la oposición, constituyen gran número de maestros, y éstos, teniendo en cuenta cómo se van poniendo las cosas, sudarán la gota gordá y necesitarán Dios y ayuda para lograr la legitimidad de sus aspiraciones, porque, prescindiendo de

todo lo que se llevan embebidos unos actos de oposición, que es mucho, á muchos de aquellos aspirantes les ha de ser difícil, muy difícil hasta el poder solicitar tomar parte en dichos actos, dificultad creada con la mayor exigencia del nuevo certificado.

Treinta días dura el plazo en la convocatoria para presentar solicitudes, y dentro de las fechas, límites de esos treinta días, ha de extenderse la certificación de no hallarse incapacitado el aspirante á opositor para ejercer cargos públicos. Y pregunto yo: ¿es relativamente fácil conseguir esa certificación en ese tiempo? No, contesto yo también, porque además de conocer la *activa inercia* que hay en las oficinas de la Corte, no todos los opositores tendrán relaciones bastantes para gestionar el pronto despacho del documento; abonar, si se exigen, derechos de expedición; remitirlo certificado, para que no se extravíe; en fin, lo necesario para que en plazo fijo llegué al peticionario.

En muchos casos, sucederá que el opositor pida con prudente anticipación el certificado, y no lo reciba dentro del término de la convocatoria; en consecuencia, no puede presentar expediente, solicitando tomar parte en los ejercicios; ni siquiera queda excluido por decreto rectoral. Y si el opositor, mejor diré, el aspirante á opositor no puede serlo, y de la causa no es, ni puede ser responsable ¿por qué se le ha de cerrar por aquella vez la puerta de entrada?

No se diga que el certificado de la administración de correos, si la petición la envía en sobre certificado, puede servir de medio para armonizar ambos extremos, porque el de la administración no certifica nada del asunto concreto; sólo prueba que en tal día se certificó un sobre enviado á la Dirección general de Penales; pero como á este centro directivo se puede acudir en solicitud de diversos asuntos, no puede servir de medio para armonizar ambos extremos el certificado de la administración de correos.

Despreciamos, por otra parte, el gasto que ha de originar el nuevo documento, gasto que, á pesar del desprecio, siempre se ha de elevar á diez pesetas, poco más ó menos; fijémonos en otra consideración. ¿Cuánto tiempo será válido ese certificado? Seis meses, y me parecen muchos meses; pero así y todo, seguramente que para cada oposición consecutiva, será preciso nuevo certificado, es decir, vuelta á las andadas.

Se me ha ocurrido el modo de solucionar radicalmente el conflicto; pero me lo reservo, por si algún día soy Ministro y porque estoy convencido de que en el Ministerio de Instrucción pública no se oye nuestra voz, por mucho que gremos; y pues que no se me ha de conceder privilegio de *invención*, porque no la he de solicitar ni en papel sellado dejaré que las frecuente dificultades que se han de suceder obliguen al autor de la exigencia, ó al que le

reemplace en la poltrona ministerial, á dictar reglas concretas para la solución del conflicto, dentro del cual se hallan los aspirantes á opositores; en tanto, vayan pensando éstos en que están amenazados, como aspirantes, á ser opositores; como opositores á ser maestros de escuela pública, y como maestros... hasta expuestos á que les paguen.

JUAN BAUTISTA MARIN.

## SECCION OFICIAL

### JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública

#### CIRCULARES

No habiendo remitido á esta Junta los Maestros de los pueblos de Abalos, Agoncillo, Aguilar, Ajamil, Albelda, Alcanadre, Alesanco, Azofra, Berceo, Corera, Entrena, Fonca, Fonzaletche, Fuenmayor, Galilea, Hormilla, Lagunilla, Munilla, Muro de Aguas, Nalda, Pradejón, Pradillo, Ribafrecha, Rodezno, San Asensio, Santa Coloma, Soto, Treguajantes, Tudelilla, Villanueva de Cameros, Villar de Torre y Viniegra de Abajo, pueblos en los cuales es obligatoria la creación de las escuelas nocturnas de adultos, según previene el art. 84 del reglamento orgánico de 1.<sup>o</sup> enseñanza de 6 de Julio último, los datos que se les reclamaron en circular de 18 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 21 del mismo mes, referente á las escuelas de que se trata; he resuelto manifestarles, por medio de la presente, que si dentro del término de ocho días no remiten á esta Junta los datos á que hace referencia la expresada circular de 18 de Enero próximo pasado, se les exigirá la consiguiente responsabilidad por su demora y desobediencia á las órdenes de mi autoridad.

Logroño 5 de Febrero de 1901.—  
El Gobernador Presidente,—Eleuterio Villalva.

No funcionando las escuelas nocturnas de adultos de los pueblos de Alfaro, Arnedo, Brieva, Cornago, Grávalos, Leiva, Mansilla, Molinos de Ocón, Munilla, Préjano, Rabanera, Santo Domingo de la Calzada, San Millán de la Cogolla, Ventosa, Ventosa y Villar de Arnedo, á pesar de que en los respectivos presupuestos municipales figurará la can-

tividad prevenida en el art. 84 del reglamento orgánico de 1.<sup>o</sup> enseñanza de 6 de Julio último, he resuelto ordenar á los señores Alcaldes de los expresados pueblos, por medio de la presente, que tan pronto como recibían el BOLETIN OFICIAL donde se inserta esta circular, procedan a la apertura de las escuelas de que se trata, dándome cuenta de haberlo así verificado, bajo su mas estrecha responsabilidad, y ateniéndose respecto de los gastos de material á lo prevenido en la circular de esta Junta de 30 de Enero próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de dicho mes, número 25.

Logroño 5 de Febrero de 1901.—  
El Gobernador Presidente, Eleuterio Villalva.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> El Gobierno, por medio del Consejo de Instrucción pública, redactará un cuestionario para cada asignatura, que comprenda el carácter y extensión de la misma, á fin de que no se desnaturalice su exposición en la cátedra ó en el libro de texto y no resulte duplicada una enseñanza ú omitida la que el legislador ha querido establecer.

Este cuestionario, único para el examen de toda clase de alumnos, será redactado de manera que no implique un determinado sentido doctrinal ni un determinado método, y no trazará en ningún caso más que las líneas generales de cada asignatura.

Art. 2.<sup>o</sup> A fin de que resulte la necesaria unidad en los exámenes de todos los alumnos, así oficiales como no oficiales, tendrán aquellos lugar con sujeción al cuestionario de que trata el artículo anterior y con entera independencia de los programas redactados por el Profesor ó Profesores del establecimiento en que los alumnos sean examinados.

Art. 3.<sup>o</sup> La adquisición de libros de texto no es obligatoria para los alumnos, los cuales podrán estudiar

por los que mejor estimen, siempre que adquieran los conocimientos que constituyen la asignatura con arreglo al cuestionario oficial.

Art. 4. Mientras no se establezca con tres meses de anticipación á los exámenes el cuestionario único de que se trata, ó mientras siga rigiendo en cualquier clase de exámenes el programa particular del Profesor ó Profesores del establecimiento que examina, los alumnos de enseñanza no oficial podrán adoptar para su examen en cualquier establecimiento público los textos y programas oficiales ó de los Profesores del Estado que mejor estimen.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos uno.—YO LA REINA REGENTE.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.

## BROMITAS

Satisfechísimo habrá quedado el Sr. García Alix con la visita, que una comisión de Maestros de Madrid en representación propia y en la de los Maestros de varias provincias y algunos partidos judiciales le ha hecho, para felicitarle por los beneficiosos resultados obtenidos con el nuevo sistema de pagos.

¿Que lo tomáis á broma, bienaventurados lectores? Así lo tomé yo al leerlo en *El Liberal*; pero hoy lo veo confirmado por varios periódicos, entre ellos *El Magisterio Español*, y ya no dudo.

¿Qué dirán de la visita los Maestros de Cáceres, Guadalajara, Teruel, Málaga y treinta y ocho ecetras más?

¿Qué móvil habrá guiado á esos agradecidos Maestros para dar ese paso sin antes enterarse de la situación cada vez peor de los pagos al Magisterio?

Yo propongo, que los compañeros que no acudieron á felicitar al señor Ministro, lo hagan en representación de los que no cobran para entregarle las llaves de todas las escuelas.... como regalo de boda á la princesa.

Os daré los nombres de los que han hecho creer al Ministro que los Maestros estamos como el pez en el

agua y si alguno de vosotros por el atraso de pagos necesita cien pesetas....

Castro Legua, Quintana, Tamayo, Yubero, Bravo, Rupérez y.... otros.

Esa noticia es el colmo y para nadie es misterio que unión entre el Magisterio es pedir peras al olmo.

Las huelgas al uso del día. Gijón, Madrid, Cáceres, Barcelona, Zaragoza, etc., etc. ¡Hasta los hilos del teléfono y las calderas del Carlos V se han declarado en huelga!

En la línea del ferrocarril de Madrid Cáceres Portugal, dice que hay empleados que no cobran más de siete reales diarios.

Y ¡se quejan! Y se declaran en huelga! ¡Cobran al año 628'75 pesetas y les parece poco!

Miles de Maestros no cobran tanto, es decir no tienen ese sueldo, que cobrar... ¡no cobran!

¿Nos hemos declarado en huelga? No

¿Acaso por falta de razón? Menos.

¿Pues qué nos falta? La fuerza.

Y ¿cuál es la fuerza? La unión.

Seguros están nuestros gobernantes, de que no llegaremos a la huelga general, y ya procuran ellos, hacer que nos dividamos en castas como los indios, para reirse de nuestras quejas.

Yo cobro, gracias a Dios; pero predico la huelga en nombre de los que no cobran; en pro de los que ganan dos reales y medio diarios, y si a mi esperan: ¡ahí vá la llave!

El Ayuntamiento de Deusto (Vizcaya) acordó solemnizar la entrada de siglo dando una paga de regalo a todos sus empleados.

Los maestros, no entraban en la categoría de empleados, cuando menos para eso, según el criterio del Secretario, que en esa parte, parece que todos tienen el mismo criterio; pero en sesión del Ayuntamiento se acordó por unanimidad gratificar a los maestros a igual que a los demás, quedando *describido* el Secretario y los señores alcalde y concejales a cien codos de altura sobre la mayor parte de los pueblos de España.

¡Qué lección para algunos Municipios de la misma provincia, que ya están pensando en hacer economías, rebajando el sueldo a sus Mentores!

¡Qué ejemplo para casi todos los pueblos de España, que retienen injustamente sus haberes a los modernos Jobs de la patria!

¡Así se regeneran los pueblos!

¡Así se administran los intereses morales de los gobernados!

¡Aurrera!

He leído que el Sr. Ugarte prepara la reforma de la Ley Municipal, dando a los alcaldes mas atribuciones que las que poseen.

¡Vamos! Una especie de autócratas lugareños, que habrá que hablarles con una rodilla en tierra ó en papel de peseta.

¡Pobres Maestros!

Como dice la fabula

tendréis tanto reposo

como perdiz en boca de raposo.

Tengo fé... muerta en los padres de la patria, confiando en que no querrán en el siglo XX volver al feudalismo.

Reforme enhorabuena el Sr. Ugarte, la Ley Municipal; pero en cuanto a los alcaldes le diré lo que el baturro del cuento.

No le jurgues que es pior.

FRAY-MOSTAZA.

## NOTICIAS

En la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia se ha recibido orden del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, remitida telegráficamente por el Ilmo. Señor Rector de este Distrito Universitario, ordenando se cierren las escuelas públicas de 1.<sup>a</sup> enseñanza de esta provincia desde el día 11 hasta el 21 del actual, ambos inclusive, como motivo del próximo enlace de S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias.

En el *Boletín oficial*, correspondiente al día 7 del corriente mes, publica la Delegación de esta provincia un estado demostrativo de la situación en que se encuentra el pago de las atenciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza desde que, á virtud del Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 21 de julio último, corre á cargo de la Hacienda, hasta la fecha.

En dicho estado aparece como cargo todo lo que debían los pueblos por atrasos hasta el 30 de junio de 1900 y lo que importa el cupo del 2.<sup>o</sup> semestre de dicho año.

Y como descargo ó data lo que ha

satisfecho por atrasos y por el finado segundo trimestre de 1900.

Y al final del referido estado en su última casilla, dice: «Queda por pagar» a los Ayuntamientos de los siguientes pueblos:

PUEBLOS	Cantidad que quedan por pagar. Pesetas.
Aldeanueva de Ebro	639.87
Rincón de Soto	73.32
Bergasa	10825.38
Bergasillas	90.14
Carbonera	2061.91
Corera	526.16
Galilea	91.09
Herce	9262.98
Munilla	405.71
Muro de Aguas	655.15
Ocón	4258.25
Préjano	500.80
Redal (El)	139.21
Robres	394.62
Tudelilla	800.18
Turruncún	115.24
Villar de Arnedo	359.26
Villarroya	100.65
Zarzosa	251.08
Autol	336.31
Pradejón	431.45
Aguilar	1091.25
Cervera	100.00
Cornago	1532.99
Grávalos	3398.64
Valdemadera	116.24
Abalos	110.59
Brinas	302.78
Briones	396.80
Castañares	241.18
Cihuri	129.05
Foncea	595.47
Fonzaleche	10.00
Galbarruli	119.26
Ribas	45.82
Rodezno	462.88
Tirgo	259.47
Agoncillo	2796.62
Albelda	377.13
Cenicero	1293.64
Clavijo	176.16
Daroca	35.82
Fuenmayor	1289.76
Hornos	29.25
Jubera	9242.06
Lagunilla	564.24
Lardero	565.26
Leza de río Leza	166.75
Nalda	154.05
Ribafrecha	557.55
Sorzano	345.20
Sotés	1209.32
Viguera	1241.73
Villamediana	11.98
Anguiano	778.28

Arenzana de Abajo	148.53
Arenzana de Arriba	165
Azofra	278.64
Baños de río Tobía	3052.70
Bezares	106.72
Bobadilla	81.45
Brieva	243.65
Canas	2801.81
Canillas	140.27
Cañas	38.04
Cardenas	34.75
Castroviejo	1660.16
Cordovin	69.49
Hormilleja	314.25
Huercanos	31.06
Mansilla	64.17
Pedroso	837.02
San Millán de la Cogolla	130.47
Santa Coloma	165.37
Tobía	158.65
Torreçilla sobre Alesanco	49.73
Tricio	219.27
Urduñuela	1757.38
Ventosa	338.65
Ventrosa	556.02
Villarejo	51.20
Villaverde.	212.34
Bañares	92.92
Corperales	120.85
Hervías	350.77
Leiva	186.69
Villarta Quintana	65.24
Zorraquin	106.71
Almarza	33.36
Hornillos	2.86
Nestares	46.28
Torreçilla de Cameros	588.79
Torre de Cameros	14.25
Torremaña	233.03
Trevijano	181.96

Por el resumen general vemos que por atrasos se debía hasta el 30 de junio de 1900, 72.114 pesetas 78 céntimos, y después de los seis meses en que está á cargo de la Hacienda el pago de dichas atenciones, por el estado aludido aparece que hoy se debe á los Maestros, no obstante lo bien que iban á cobrar, 76.796 pesetas 48 céntimos; es decir, ha aumentado la deuda en 4681 pesetas 70 céntimos.

Y conste, que cuando disminuya, igualmente lo diremos; pues los números nos lo demostrarán.

Y por la mucha extensión del referido estado y porque los Maestros no sacarán de él mas que lo que deban los pueblos en que ejercen su cargo, no lo publicamos íntegro, y sí solo lo que se refiere á los Ayuntamientos deudores, puesto que los que nada deben consideramos ocioso el consignarlos.

No podemos menos de reconocer lo mucho que ha trabajado la Delegación de Hacienda en la confección

del repetido estado; pero en el señor García Aix también reconocemos lo mucho que hace trabajar al expresado Centro, y á las Juntas provinciales de Instrucción Pública, sin beneficio ni provecho para que perciban mejor sus haberes los Maestros de 1.ª enseñanza.

*Rogamos á los señores suscriptores de EL RIOJANO que se hallen atrasados con esta Administración se sirvan ponerse al corriente de pagos, para lo cual pueden aprovechar el reciente cobro del 4.º trimestre último.*

El expediente formado al maestro de Valdemadera ha sido sobreseido, habiendo ordenado el Sr. Rector que se le abone al Sr. las Heras el sueldo por completo del tiempo que estuvo suspenso.—Lo celebramos.

Por haber sido eliminada del concurso de traslado, se proveerá por oposición la escuela de niños de Logroño, auxiliar graduada.

Ha sido propuesto para la cátedra de Física y Química, de la Escuela de Artes e Industrias de Villanueva y Geltrú, nuestro apreciable paisano D. Roque Dominguez.

Por el Rectorado del Distrito han sido nombrados maestros en propiedad de la escuela de niños de Abalos, D. Manuel Aluama; de la de Prájanos, D. Dionisio Herrero; de la completa de ambos sexos de Juvera, D. Manuel Bezares; y de la de asistencia mixta de Navalsaz, D. Carlos Benito Lozano, con cuyo motivo si toman posesión de sus cargos los nombrados, resultarán vacantes las escuelas de niños de Ojacastro y la incompleta de asistencia mixta de Cañas.

Ha sido concedida la jubilación por edad reglamentaria, á D.ª Melitona Jiménez, maestra de Cornago, quedando vacante esta escuela de niñas.

Por el Rectorado del Distrito han sido concedidos 30 días de prórroga para tomar posesión de la escuela de niñas de Autol, á la maestra electa para la misma, D.ª Antonia Navales.

**El último mono.**—El maestro de escuela que es el que se ahoga, como el del cuento

El peón de albañil, el jornalero del campo, el aprendiz de carpintero, etc., etc. que vencida la semana ó quincena y su Patrón no le abona los 2, 3 ó 4 reales que gana al día, arma la bronca; se hacen solidarios de la justicia de su petición los de sus respectivos gremios, interviene la autoridad para poner orden y ésta hace que pague el Patrón lo que justamente reclaman.

¿Qué le pasa al maestro de escuela que no arma la bronca? pues que no le pagan. por lo tanto que no se queje, que en el pecado lleva la penitencia, por su mal entendida paciencia y conformidad.

La razón no quiere fuerza.

Al que no trabaja como es justo, no le pagan.

Al que trabaja puntualmente, como es justo, deben pagarle su trabajo; y si nó, no debe trabajar; de donde resulta que un aprendiz de industria es más atendido y considerado que el maestro de escuela.

Los señores maestros que tengan consignados en sus presupuestos, cuadros de los S. S. Corazones de Jesús y de María, pueden adquirirlos en la librería de los Hijos de Alesón.

## CORRESPONDENCIA

Legazpía.—D. E. G.—Recibida.  
 Hornillos.—D.ª E. M.—Será V. servida.  
 San Asensio.—D. H. T.—Contestado.  
 Alesanco.—D.ª F. C.—Será V. servida.  
 Oña.—D.ª C. de F.—Recibido R.  
 Villanueva del Conde.—D. B. S.—Será V. servido.  
 Luquin.—D.ª M. P.—Se mandará.  
 Bilbao.—D. J. de A.—Recibidas y pagado.  
 Anguciana.—D. Y M.—No se puede adquirir en esta.  
 Aldeanueva.—D. J. P.—El viernes se mandará.  
 Haro.—D.ª E. G.—Será V. servida.  
 Leiva.—D. H. S. M.—En breve se cobrará.  
 Lerín.—D. R. L.—Será V. servido.  
 Berceo.—D. E. de la P.—Idem.  
 Sajazarra.—D.ª M. R.—Registrado y en nuestro poder.  
 D.ª A. B.—Servida.  
 Alfaro.—D.ª V. S.—Recibida libranza de 35 pesetas.  
 Azcoitia.—D. J. V. M.—Será V. servido.  
 Santa Eulalia.—D. P. P.—Remitidas C.  
 Badarán.—D. M. L.—Será V. servido.  
 Idem.—D.ª F. Y.—Se mandará.  
 Fuentesantos.—D. E. A.—Se contestará.  
 Perolasto.—D.ª M. M.—Será V. servida.  
 Torredonjimeno.—D.ª P. A.—Idem.  
 Casalarreina.—D.ª C. G.—Idem.  
 Cuzcurrita.—D. C. del C.—Cobrada cuenta. Avisaremos.  
 Igea.—D. P. G.—Recibidas 30 pesetas.  
 Cervera.—D.ª M. J. M.—Idem 116.  
 Ciriuñuela.—D.ª E. B.—Recibidas 10 pesetas.  
 Murillo.—D. J. C. B.—Recibido.  
 Añezcar.—D.ª C. M.—Contestado.  
 Baroca.—D.ª Y L.—Liquidada cuenta y anotada suscripción hasta fin de marzo 1901.  
 Monreal del Campo.—D. J. A.—Se contestará.  
 Cervera.—D.ª M. R.—Idem.

Logroño: Imp., li b. y encuad. de EL RIOJANO